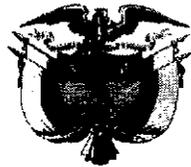


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28 2020-00401-00

Se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adecúense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar los valores de capital, intereses remuneratorios y primas de seguros, incluidas en cada cuota mensual de amortización.
2. Adecuense las pretensiones de la demanda dirigidas al cobro de cuotas de amortización, en el sentido de formular separadamente las suplicas de cobro de capital, intereses remuneratorios y primas de seguros.
3. Adecuense las pretensiones de la demanda dirigidas al cobro de cuotas de amortización,
4. Adecuense las pretensiones de la demanda dirigidas al cobro de capital acelerado, teniendo en cuenta que esta es el resultado de la sumatoria de la amortización de capital integrados en las cuotas cuya exigibilidad se anticipó, y que tal concepto no puede incorporar el cobro de intereses remuneratorios.
5. Aportese proyección de pago del crédito, en donde conste el plan de amortización de capital e intereses remuneratorios durante toda la vida del crédito ejecutado.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ - JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 002 Fecha 27 ENE 2021

El Secretario(a),